

presentación, la Compañía como el accionista principal y la señora CONSUELO LASSO MELIA, como conductora solidaria, suscribieron el 22 de Marzo de 1999, a la orden del Banco del Pichincha el pagaré a la orden por la suma de CIENTO SETENTA MILLO- NES DE DÓLARES, con vencimiento a 105 días.

PERMUTA DE CARTERA.

Mediante Contrato de Permuta de carteras celebrado el 24 de Marzo del 2003 entre el Banco del Pichincha C.A. y Banco General Rumichachi S.A., el BANCO DEL PICHINCHA C.A. cede y transfiere al Rumichachi la cartera de crédito otorgada en el inciso 2, del que consta los contratos de prenda industrial de maquinarias y equipos suscrito por ECUATORIANA DE COMESTIBLES S.A. "ECOMISA" a favor del BANCO DEL PICHINCHA C.A. a título oneroso por valor recibido, sin responsabilidad, cumpliendo con todos los requisitos legales a favor o a la orden del Pichincha, cediendo e inscribiendo los documentos de obligación y de garantía, según la naturaleza de los mismos. El Rumichachi le adquiere y acepta. Esta permuta de carteras cede derechos y transfiere en general de todos los créditos, derechos y acciones que respectivamente les señalan sobre los documentos de obligación a cargo de los clientes deudores, con todas sus garantías personales y reales, fianzas, privilegios, prendas e hipotecas, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Los permisos se comprometen a comparecer a sus respectivas oficinas deudores de la cartera de crédito, que a su vez transfiere al Banco General Rumichachi S.A., o al Banco del Pichincha C.A. según corresponda.

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Marzo del 2003, las 11:10:00.- Ante el señor Juez titular de este Juzgado y en virtud del acta realizado. La demagogia que antecede en clima, prenda y real de la demagogia de la Ley; en consecuencia se le advierte al deudor que si no paga el principal, embargará y vendará un pagaré sustento los siguientes

2004, las 18:12.- Agrégase a los autos el acta presentado. En atención al mismo y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, consídelase por acortada el EXTRACTO JUDICIAL para las publicaciones por la prensa, otorgado a las demandadas señoras CONSUELO LASSO MELIA en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE COMESTIBLES S.A. "ECOMISA". NOTIFÍQUESE.- P/ DRA. MARIA ELENA CHAVEZ, JUEZ (según la notificación)

OTRA PROVIDENCIA.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Abril del 2004, las 11:02.- en base a la RAZON emitida por el señor CITADOR y el JURAMENTO rendido por la parte actora sobre el desconocimiento del domicilio de las demandadas, con la finalidad de ordenarse al procedimiento y artículo 36 del proceso, DE OFICIO se dispone se NOTIFIQUE con la SUBROGACIÓN a la deudora, COMPAÑÍA ECUATORIANA DE COMESTIBLES S.A. "ECOMISA" en la persona de su Representante Legal, señoras CONSUELO LASSO MELIA, y a la señora CONSUELO LASSO MELIA por sus propios y personales derechos en calidad de conductora solidaria, notificación en la que se dará cumplimiento a lo que se dispone en los Arts. 1871 del Código Civil y 89 del Código de Procedimiento Civil. Cúmplase con la notificación de los autos por el home de lo cual se levantó la RAZON correspondiente. Hecho que así, se ordena la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón a fin de que se tome nota de su contenido. NOTIFÍQUESE.- P/ DRA. MARIA ELENA CHAVEZ, JUEZ (según la notificación)

OTRA PROVIDENCIA.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Abril del 2004, las 18:03.- Agrégase a los autos el acta presentado. En atención al mismo, se AMPARA la providencia anterior en el espíritu de que: La notificación otorgada se la publiquen por la prensa, de acuerdo al juramento otorgado por la parte actora.-NOTIFÍQUESE.- P/ DRA. MARIA ELENA CHAVEZ.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A.

Se comunica al público que la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. aumentó su capital en US\$ 43.168,96 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.I.J.3049 de 06 AGO. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 45.527,00, está dividido en 45.527 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 06 AGO. 2004.
Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HARTRADE & CO S.A.

Se comunica al público que la compañía HARTRADE & CO S.A. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 39.200,00 y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 3237 de 20 AGO. 2004.

DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

CAPITAL: El capital actual suscrito de US\$ 40.000,00 está dividido en 40.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales.

"ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Representación legal de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente de la Compañía, solos o conjuntamente.
Quito, 20 AGO. 2004.

Dr. José Anibal Córdova Calderón.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

